



Resolución Directoral

N° 00242-2021-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 02 de junio de 2021

VISTO:

Visto el Informe N° 00306-2021ENSFJMA/DG-DA, de fecha 28 de mayo de 2021, remitido por la Dirección Académica, con veinticuatro (24) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que siendo la finalidad normar las acciones de carácter técnico-pedagógico y administrativas, que permitan ejecutar, supervisar y evaluar las acciones educativas que garanticen el normal funcionamiento del desarrollo de las actividades académicas del año 2021 para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música;

Que, con Resolución Directoral N° 00178-2021-ENSFJMA/DG-SG, que aprueba la modificación del Calendario Académico 2021, para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00102-2021-ENSFJMA/DG-SG, se reconoce como ingresante en la Carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Música al señor Sergio Manuel Ramírez Reyes;

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0012698

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9296DF**



Que, mediante Formulario Único de Trámite(FUT) de fecha 07 de mayo de 2021, el ingresante Sergio Manuel Ramírez Reyes, solicita su “*aceptación como alumno regular*”, puesto que a su ingreso y reconocimiento en el examen de admisión 2021 no pudo concretar su matrícula debido a circunstancias de salud.

Qué, con Informe 00161-2021-ENSFJMA/DG-DA-BE, el Área de Bienestar Estudiantil, mediante el visado de la Médico Ocupacional de la ENSFJMA, dan fe de las justificaciones y evidencias presentadas por el ingresante Sergio Manuel Ramírez Reyes.

Que, de acuerdo al Cronograma Académico, la matrícula extemporánea virtual se llevó a cabo del 05 al 08 de abril de 2021, siendo el inicio de clases el 19 de abril del año en curso;

Que, la matrícula es el proceso mediante el cual una persona se adscribe a una carrera profesional en la ENSFJMA y se acredita la condición de estudiante, con el compromiso de cumplir con los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en el Reglamento Académico;

Que, con Informe N° 00033-ENSFJMA-DA-SA, la Secretaría Académica considera procedente la matrícula extemporánea, con eficacia anticipada al 08 de abril, al I Ciclo de la Carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Música a favor del ingresante Sergio Manuel Ramírez Reyes;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS; faculta la disposición de la eficacia anticipada, “...*sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción...*” Los cuales tienen alcance a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; conforme al Segundo párrafo del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la norma mencionada;

Que, con documento del Visto, el Director Académico teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría Académica, solicita autorizar mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada, al 08 de abril la matrícula extemporánea, a favor del ingresante Sergio Manuel Ramírez Reyes, en el I Ciclo de la Carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Música.

Que, con Memorándum N° 00879-2021-ENSFJMA/DG de fecha 01 de junio de 2021, el Director General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica, autoriza la matrícula extemporánea, con eficacia anticipada, al 08 de abril, en el I Ciclo de la Carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Música a favor del ingresante Sergio Manuel Ramírez Reyes;

Que, es política de la Institución apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle alternativas o soluciones para que continúen sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0012698

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9296DF**



Estando a lo informado y visado por la Secretaría Académica, la Dirección Académica, y Oficina de Administración;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 08 de abril la matrícula extemporánea, a favor del ingresante Sergio Manuel Ramírez Reyes, en el I Ciclo de la Carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Música.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Secretaría Académica a través del Área de Registro y Evaluación de la Dirección Académica, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER**, la notificación de la presente Resolución Directoral, a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0012698

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9296DF**